

1-1-2006

## **La voluntad general en Rousseau desde el contrato social y el discurso sobre las ciencias y las artes**

Ana Milena Carreño Monroy  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/filosofia\\_letras](https://ciencia.lasalle.edu.co/filosofia_letras)

---

### **Citación recomendada**

Carreño Monroy, A. M. (2006). La voluntad general en Rousseau desde el contrato social y el discurso sobre las ciencias y las artes. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/filosofia\\_letras/262](https://ciencia.lasalle.edu.co/filosofia_letras/262)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Filosofía y Humanidades at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Filosofía y Letras by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

**LA VOLUNTAD GENERAL  
EN ROUSSEAU DESDE EL CONTRATO SOCIAL Y  
EL DISCURSO SOBRE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**

**ANA MILENA CARREÑO MONROY**

**UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**

**BOGOTA**

**2006**

**LA VOLUNTAD GENERAL  
EN ROUSSEAU DESDE EL CONTRATO SOCIAL Y  
EL DISCURSO SOBRE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES**

**ANA MILENA CARREÑO MONROY**

**MONOGRAFIA DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE FILÓSOFO**

**DIRECTOR**

**LICENCIADO ENZO ARIZA**

**UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**

**BOGOTA**

**2006**

---

---

---

---

---

---

Firma del Presidente del Jurado

---

Firma del Jurado

---

Firma del Jurado

Bogotá, D. C. 27 de Octubre de 2006

## CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	5
1. LA VOLUNTAD GENERAL	18
1.1 DISTINCION ENTRE VOLUNTAD GENERAL. Y VOLUNTAD DE TODOS	18
1.2 LA VOLUNTAD GENERAL FUNDADORA DE LEYES SOLVENTADAS EN LA CONVICCION.	21
1.3 VOLUNTAD GENERAL Y SOBERANIA: CREADORAS DE LEYES	24
1.4 FUNCIONES Y LIMITES DEL PODER SOBERANO: PROMOTOR DE UN SISTEMA DE GOBIERNO.	27
1.5 PARAMETROS DE LA VOLUNTAD GENERAL	33
1.6 CLASES DE VOLUNTAD	37
CONCLUSIÓN	49
BIBLIOGRAFIA	62

## INTRODUCCIÓN

Rousseau es conocido como uno de los hombres más brillantes que pudo haber originado el Siglo de Las Luces, y aunque en gran parte él se abstuvo de celebrar la prosperidad que abundaba en su época, la tomó como base para recrear una sociedad imaginaria que muchos consideran aún hoy factible; una sociedad basada en un pacto social regido especialmente por nociones de justicia y equidad.

La sociedad para Rousseau está plagada de ideas y políticas elaboradas para convertir al hombre en un ser déspota, lleno de imaginarios de poder y necesidades que lo hacen adoptar pensamientos, situaciones y bienes que no le faltan y que peor aún, en el fondo no articula; en definitiva, el individuo instruido cree necesitar muchas cosas que su contexto le hace asegurar como importantes para su subsistencia.

Rousseau con estas distinciones inicia un discurso con el que marca la separación tajante entre el progreso material y el moral; pretende evidenciar el origen y la estructura profunda de una sociedad ubicando los males sociales en ese origen y en esa estructura que es construida por hombres y por lo tanto reformable por ellos. El sujeto civilizado aparece enmascarado, en agitación continua, viviendo sometido a la opinión de los otros y aparentando lo que no es.

Precisamente la raíz del malestar de Rousseau por la sociedad moderna es esa vida de apariencias, esa imposibilidad de realizar lo que se quiere. La polaridad existente entre individuo y sociedad se desdobra así en la división cultura – naturaleza. En este sentido la naturaleza sería el modelo, el punto de partida que hace factible la introducción crítica de lo actual, al igual que la legitimación teórica para la nueva situación que se está formando.

La vida en sociedad frena con sus instituciones y costumbres los impulsos e inclinaciones del hombre desnaturalizándolo por completo, cabe decir que esta oposición que surge entre individuo y sociedad tiene como objetivo intensificar la dependencia y necesidad del hombre respecto de la cultura y de la civilización en general. De esta forma, según Rousseau, se edifica un estado primario de miseria y debilidad en donde el hombre ve gran parte de sus decisiones influenciadas por los vicios de la sociedad. Es por esto que para que la vida en comunidad llegue a ser efectiva es necesario que el individuo estimule hábilmente su autonomía e independencia, de modo tal que estando en medio de los otros no se pierda entre ellos y, por el contrario, logre reconocerse como diferente al resto. En la consecución de estos objetivos la educación juega un papel trascendental y Rousseau en el Emilio insiste continuamente en este asunto:

“A las plantas las endereza el cultivo, y a los hombres la educación, si naciera el hombre ya grande y robusto, de nada le servirían sus fuerzas y estatura hasta que aprendiera a valerse de ellas, y le serían perjudiciales retraerían a los demás de

asistirle (...). Nacemos débiles y necesitamos fuerzas; nacemos desprovistos de todo y necesitamos asistencia; nacemos sin luces y necesitamos de inteligencia. Todo cuanto nos falta al nacer, y cuanto necesitamos siendo adultos, se nos da por la educación.”<sup>1</sup>

El hombre se ve obligado a realizarse y vivir en sociedad, por tal razón, debe educarse para hacerlo, y aunque Rousseau no olvida esta necesidad, sostuvo que se requería de la mínima inducción posible y de las menores necesidades que puedan tenerse ya que se debe aprender a sufrir y a llevar una vida en el campo que le brinde tranquilidad sin la incertidumbre que puede generar la convivencia con los otros. Una vida rural le brindaría al hombre necesidades básicas que podría sobrellevar con un trabajo sencillo y tranquilo, por el contrario, una vida en la ciudad lo obligaría a adquirir diversos conocimientos que con el tiempo lo llenan de vicios y necesidades que lo hacen buscar cosas que no necesita.

Sin embargo, esto no deja de ser un ideal ya que Rousseau acepta que pretender que el individuo realice su vida en un ambiente meramente rural es ilusorio, porque el conocimiento de otras alternativas de existencia lo lleva a adquirir un sentido de competitividad que solo perfecciona, articula y logra sobrellevar en una vida civilizada o instruida que le proporciona la ciudad y todo lo que en ella encuentra.

---

<sup>1</sup> ROUSSEAU, Jean Jacques, Emilio o de la Educación, Alfaguara, Fondo de Cultura económica, 1997, p.20



La vida que este contractualista espera que los hombres lleven no es más que un intento por lograr que ellos se reconcilien con una libertad y autonomía que en ocasiones no se logran distinguir en la convivencia; libertad y autonomía que define y argumenta individuos que le apuestan a la sociedad desde su formación moral, física e intelectual.

En relación a la libertad Rousseau la concibe como autonomía, como la independencia del individuo, para él se es más libre cuando menos se necesita de algo o de alguien; en este sentido la autosuficiencia e independencia del sujeto llevarán a una felicidad que supone un estado de mínimas penas y necesidades; en definitiva es por razones como éstas que para Rousseau la educación debe estar orientada a la formación plena del individuo.

Es de este modo y cuando se haya alcanzado el completo autodomínio, gracias a la autonomía, que se podrá entregar la voluntad particular a la voluntad general, dicha entrega, por lo tanto, debe partir de una educación que juega un papel trascendental ya que delimita el éxito del autodomínio en la superación de los deseos mediados por el instinto. Un hombre que entiende sus debilidades y aprende a manejarlas por medio de la razón, solventa unas acciones que lo legalizan no solo como individuo, sino como ciudadano.

La sociedad que Rousseau espera formar no es una unión de diversas individualidades radicales en donde prevalearan las voluntades particulares, por el

contrario, es un medio que fomente un ambiente social en donde se disuelva toda afirmación y deseo individual. La vida en sociedad en este sentido no debe estar diseñada para transgredir a determinado grupo o persona, ésta ante todo tiene que asegurarle a cada uno de los asociados que su vida, pensamientos y criterios no se perderán en la multiplicidad de los otros; el conocimiento de sí mismo manejado en estos niveles, validará un sujeto que sabe articular sus deseos y necesidades con los de una comunidad que continuamente aboga por la tranquilidad de todos.

Rousseau, con su preocupación por estos temas dedica su obra a la crítica de la política y la pedagogía y lo hace gracias a la exposición de su propia vida, como se verá en Las Confesiones; una vida que a pesar de tener infinidad de contratiempos y errores no ha sido en su concepto contradictoria con la naturaleza:

“Voy a acometer una empresa que nunca tuvo igual y que tampoco tendrá imitador. Quiero mostrar a mis semejantes un hombre en toda la verdad de la naturaleza; y este hombre seré yo. Yo solo. Yo siento mi corazón y conozco a los hombres. Yo no estoy hecho como ninguno de los que he visto. Me atrevo a creer que no estoy hecho como ninguno de los que existen. Si no valgo más por lo menos soy otro, si la naturaleza rompió el molde en el cual me ha arrojado, eso nadie puede juzgarlo hasta después de haberme leído.”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup>Ibid., p.18

El ginebrino dedicó gran parte de su trabajo al autoconocimiento, a su reconciliación con la naturaleza y a su construcción como ciudadano. Sostuvo firmemente que la fuerza de un Estado radica en la seguridad de sus integrantes y ésta sólo es posible si los mismos han emprendido la difícil labor de conocerse, cosa que a medias tintas puede sonar sencillo, si no se tiene en cuenta que no solo se trata de hacer una valoración interna, sino de reconocer nuestros orígenes y posibilidades en un mundo delimitado por la perfección de la naturaleza. Es ella la que debe servirnos como ejemplo; es ella la que consolida la importancia del Yo desde el principio mismo del origen de toda la existencia humana. Conocerse implica continuos procesos de interiorización y articulación de situaciones y conceptos que le recuerdan al hombre que él es una pequeña parte del mundo y, como tal, debe sostener una vuelta a la naturaleza humana que sin ataduras sociales puede percibir la esencia misma de las cosas.

Este pensador busca exponer la realidad en su más profunda verdad y para ello considera prudente evidenciar sus propias acciones, deseos y pensamientos. Para Rousseau la mejor forma de acometer este propósito es mostrar por medio de sus escritos el segmento de realidad que él es. Todos somos parte del mismo mundo y conocerlo implica mirarnos a nosotros mismos, sin máscaras, ni pretensiones que no vayan más allá de reconocer a un individuo que si bien no es igual a nadie, si es producto del mismo origen.

Su objetivo con esto, es la instauración de una organización solidaria en donde cada miembro depende de la sociedad en su conjunto, desterrando así las dependencias personales. El concepto fundamental de esta propuesta es la voluntad general, al regular la conducta de los ciudadanos y al ser fuente de las leyes a través del contrato social que a su vez es el que crea los lazos de solidaridad que unen a cada uno con todos y a nadie en particular.

Esta asociación de voluntades particulares en Rousseau necesariamente nos lleva a la idea del pacto social, ya que este filósofo reconoce que un individuo ensimismado y aislado de la sociedad estaría fácilmente expuesto por una parte, al devenir de las circunstancias; y por otra, a los caprichos y ataques de los demás, en tal sentido, la única salida viable con la que puede defenderse es por medio de una asociación con otros que también se encuentren en la misma situación.

La idea de dicho pacto está encaminada a proteger a cada uno de sus integrantes; con esto, no se trata de suponer que el conjunto suprimirá la autonomía propia del individuo, por el contrario, éste desde un principio debe velar por los intereses y bienes de cada quien sin que su pertenencia a determinada agrupación le arrebatan su libertad, por el contrario debe seguir conservándola pues nació con ella y es innata a su existencia como individuo.

Todo hombre antes de inmiscuirse en cualquier comunidad debe estar educado racionalmente en los principios de la convivencia ya que es gracias a esta instrucción que estará en la facultad de elegir a que comunidad decide pertenecer; entonces, si desde un comienzo opta por vincularse a determinada agrupación estará en el deber de respetar todas sus cláusulas; cláusulas que si carecen de una base sólida disuelven paulatinamente el pacto social por falta de claridad, fortaleza, aplicación y actualidad.

Dicho pacto tiene espíritu propio y está bajo la constante dirección de la voluntad general; no cabe duda que este acto de asociación voluntario debe tener como fin edificar un cuerpo moral y colectivo constituido por individuos que desde un principio han establecido ideales innatos puros de libertad. A este respecto dice Rousseau: “De este modo, el deber y el interés obligan por igual a las dos partes contratantes a ayudarse mutuamente, y los hombres mismos deben procurar reunir bajo este doble aspecto todas las ventajas que produce.”<sup>3</sup>

Hasta aquí las ideas principales del pacto social son:

1. Que los hombres no deben, ni pueden crear nuevas fuerzas, ya que su propósito es únicamente unir y dirigir las ya existentes.

---

<sup>3</sup> ROUSSEAU, Jean Jacques, El Contrato Social, Altaya, Barcelona, 1993, p.22

2. La suma de fuerzas resultante debe ser producto de la participación de muchos hombres.
3. El acto mismo de asociación sugiere de antemano cláusulas del contrato social (libertad, igualdad, cooperación) que si algún miembro decide transgredir estará retornando a un estado natural que lo deja en una situación de continua exposición y amenaza.
4. La asociación no debe moverse por actos particulares ya que quedaría totalmente disuelta. La consolidación de conceptos desde la socialización de intereses solventados en el bienestar del otro advierten en cualquier comunidad la existencia de acciones movidas por el reflejo del bienestar general.
5. Si alguno decide faltarle al pacto social desobedeciendo a la voluntad general, ésta le obligará a seguir los preceptos que éste desde un principio decidió promover.
6. En cuanto a la soberanía en el pacto social, se establece que ésta se da por orden y voluntad de los miembros de una sociedad, y debe ser ante todo inalienable, indivisible, infalible y absoluta.

Rousseau establece estos preceptos para el pacto social reconociendo que en el mundo son diversos los esquemas y organizaciones que pueden originarse gracias a la variedad de criterios y posturas; como por ejemplo, la gran diversidad de gobiernos basados en la aristocracia, la democracia, o la monarquía y aunque este filósofo no está de acuerdo con ninguno de ellos reconoce que son factibles dependiendo, por un lado, de ciertas situaciones y, por el otro, del contexto en el cual se originen; entonces para establecer su calidad es necesario analizar innumerables circunstancias que en algunos casos no se cumplen a cabalidad, lo que hace de éstos estructuras déspotas y rígidas: “El pacto fundamental sustituye por el contrario, con una igualdad moral y legítima, a la desigualdad física que en la naturaleza se pudo haber establecido entre los hombres, quienes pudiendo ser desiguales en fuerza o talento, se hacen iguales por convención y derecho”<sup>4</sup>

Estos ideales roussonianos básicamente están ubicados entre la ilustración del Siglo XVIII, con su reiterada defensa de los derechos individuales, y entre el Romanticismo de principios del Siglo XIX, que abogaba por las vivencias subjetivas frente a las racionales.

Con relación a su obra, es indudable que uno de los libros que más influencia ha ejercido en el ámbito político y social es el Contrato Social, en donde expone la noción del convenio efectuado entre los miembros de determinada colectividad, cuyo fin es articular voluntades para el mayor bien y conservación del hombre. Lo

---

<sup>4</sup>Ibid. p.28

que el sujeto pierda en cuanto a su libertad con dicha unión se verá subsanado con la protección que le otorga la fundación de leyes (Estado Civil) propuesta por una soberanía cimentada en la asociación de todas las voluntades particulares (Voluntad General).

Como temáticas favoritas de Jean Jacques Rousseau figuran las siguientes:

- Seguir la naturaleza es volver a ella (por lo que es considerado promotor del romanticismo)
- Hay una bondad innata en la naturaleza del hombre
- El sentimiento (La conciencia), nunca engaña y debe ser la voz que escuche el individuo
- Debemos desconfiar de la razón pues ésta engaña con frecuencia
- El mal es producto de un pacto social que corrompe al hombre
- El individuo ha nacido libre y un pacto social no implica transgredir esta condición
- La sociedad nace indudablemente de un pacto (Contrato social)

En cuanto a las relaciones poder, Rousseau creía firmemente que el más fuerte nunca lo será lo suficiente como para ser el amo, éste debe antes que nada transformar su fuerza en derecho y la obediencia en deber, pues sólo se está obligado a obedecer a los poderes legítimos, ya que nadie puede estar forzado a



vivir bajo unas condiciones en donde se transgreda su libertad: “Si se está obligado a obedecer por fuerza, no hay necesidad de obedecer por deber, y cuando a uno le pueden forzar a obedecer, ya no está obligado a hacerlo. Se ve pues, que esta palabra DERECHO, nada añade a la fuerza, ni tiene aquí significación alguna”<sup>5</sup>

Para Rousseau es una locura someter la libertad y la autonomía en pos de la subsistencia, ya que se expondría al hombre a una intranquilidad constante en donde olvidaría lo que es, forzado a trabajar día a día en la consecución de unos ideales ajenos y egoístas: “Renunciar a la libertad es renunciar a la calidad de hombres, a los deberes de la humanidad y a sus deberes (...) Quitar toda clase de voluntad a su libertad, es quitar toda moralidad a sus acciones”<sup>6</sup>

La libertad, nuestra autonomía, nos dan la posibilidad de ser hombres útiles que pueden en muchos sentidos asumir un mundo que no es nada condescendiente con los considerados “débiles”, ya que éstos al asumir dicha posición y al negar su derecho natural, lo único que hacen es sumergirse aún más en una condición que los acaba y los expone.

---

<sup>5</sup>Ibid. p.12

<sup>6</sup>ROUSSEAU, Jean Jacques, El Contrato Social, Altaya, Barcelona, 1993 p.14

Para Rousseau quien tenga el poder sobre determinado grupo de personas haciendo valer solamente su voluntad, no llegará nunca a ser un gobernador, en definitiva, este individuo no será más que un dirigente que limita y utiliza el trabajo, criterio y voluntad de los otros en busca de un beneficio egoísta, momentáneo y sobretodo sujeto a las vicisitudes de su tiempo. Sin embargo, Rousseau argumenta que la vida en sociedad aún con todo y sus inconvenientes es necesaria para los hombres, ya que éstos la requieren para poder subsistir al no contar con otra formas de conservación más que la de agregar una suma de fuerzas que sea capaz de contraponer la resistencia con un solo fin; obrar unidos y de conformidad con la voluntad general.

Hay que reconocer en Rousseau un hombre que se preocupó incesantemente por la liberación del individuo, la exaltación de la naturaleza, la actividad creadora y la rebelión contra el formalismo y la civilización. Su filosofía es partidaria de la educación natural que se adhirió constantemente a una concepción optimista del hombre y la naturaleza.

## **1. LA VOLUNTAD GENERAL**

### **1.1 DISTINCIÓN ENTRE VOLUNTAD GENERAL Y VOLUNTAD DE TODOS**

Antes de inmiscuirse de lleno en el tema de la voluntad general es necesario conocer una distinción que en Rousseau es bastante importante, en tal caso, regidos por la voluntad que argumenta el ginebrino, obtendremos los parámetros necesarios para formar parte de una sociedad bien estructurada, en donde no prime nunca el interés privado sino el colectivo; en este sentido, es muy importante distinguir la voluntad de todos, de la general; por una parte, la voluntad de todos está regulada por meros intereses particulares que pueden llegar a unirse gracias al anhelo egoísta de una misma cosa, en este tipo de voluntad lo que prevalece es la supremacía del primero que obtenga ese determinado objeto de deseo, que está más ligado al deleite y al egoísmo que a la misma idea de equidad y justicia. La voluntad de todos está movida enfáticamente por las diferencias y por las oportunidades consumistas en las que en nada importa sacrificar el bienestar del otro con tal de solventar el propio. Indudablemente la consecución de los ideales de esta voluntad están marcados por lo relativo y lo momentáneo, al no sentirse responsabilidad alguna por el sufrimiento de un semejante; para Rousseau los intereses particulares o privados son perecederos por lo que su existencia siempre estará condicionada por pequeños intervalos de tiempo en los que se goza de una aparente calma que no es mas que apariencias.

Por otro lado, la voluntad general es aquella que garantiza el completo éxito del estado al estar regida por la igualdad de todas y cada una de las opiniones que la integren. Esta voluntad es la voz reflejo de un colectivo que confía en la viabilidad de sus leyes, en la justicia de sus decisiones y en la plena fundamentación de su estado.

La voluntad general está integrada por aquellos hombres que en pleno uso de sus facultades deciden abogar por un mismo fin, en tal sentido, una vida regida bajo estos parámetros suprime todo interés particular gracias a la seguridad que en todos subsiste al tener la certeza de que los ideales de todos son también los propios; la voluntad general vista así está diseñada para garantizar una vida tranquila y confiable en la que la equidad no sea solo un reflejo de la ley sino de todo un cuerpo: *el Estado*.

“Hay con frecuencia bastante diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general; ésta no tiene en cuenta sino el interés común; la otra busca el interés privado y no es sino una suma de voluntades particulares. Pero quitad de estas mismas voluntades el más y el menos, que se destruyen mutuamente y queda como suma de la diferencia la voluntad general.”<sup>7</sup>

La voluntad general es el interés común de todo un pueblo que considera que cada uno como individuo se debe al Estado, y de que ese mismo Estado como

---

<sup>7</sup>Ibid. p.28-29

unión se debe a todo un colectivo; éste es un pacto regido por la confianza de que nadie querrá, ni esperará más de lo acordado en su asociación; todos serán cuestionados por los mismos preceptos, en tal sentido, la equidad no solo será llevada a la vida diaria sino también a la subsistencia, formación y deliberación de criterios. Esta voluntad supone el reconocimiento general de lo que como Estado y como individuo se está permitido hacer.

“La voluntad general, para ser verdaderamente tal, debe serlo en su objeto tanto como en su esencia; que debe partir de todos para aplicarse a todos, y que pierde su natural rectitud cuando tiende hacia algún objeto individual y determinado, porque entonces, juzgando de lo que nos es extraño, no tenemos ningún verdadero principio de equidad que nos guíe.”<sup>8</sup>

Por estas razones, según Rousseau deben elaborarse estados sólidos y duraderos para evitar verse tentado por pequeñas sociedades que lo único que hacen es abolir el carácter de universalidad del que ha de gozar la voluntad general; incluso estas pequeñas asociaciones no son más que trabas que el mismo hombre guiado por su instinto crea para no establecer ningún compromiso moral, cegado así, por la variedad de emociones y deleites que le brindan en dado caso sus caprichos, su avaricia, su egoísmo y su afán de lujo y reputación; caprichos que en la mayoría de casos tienden a ser a expensas del bienestar de los otros:

---

<sup>8</sup> Ibid. p.31

“Cuando se desarrollan intrigas y se forman asociaciones parciales a expensas de la asociación general, la voluntad de cada una de esas asociaciones se convierte en general, con relación a sus miembros, y en particular, con relación al Estado; se puede decir entonces que ya no hay tantos votantes como hombres, sino como asociaciones (...) cuando una de estas asociaciones es tan grande que prevalece sobre todas las demás, el resultado no será una suma de pequeñas diferencias, sino una diferencia única; entonces no hay ya voluntad general, y la opinión que domina no es sino una opinión particular.”<sup>9</sup>

## **1.2 LA VOLUNTAD GENERAL FUNDADORA DE LEYES SOLVENTADAS EN LA CONVICCIÓN.**

Cuando la voluntad general inclina su interés en la elaboración de la leyes, no está más que ejerciendo un poder sobre sí misma, en dicho caso, genera una relación del todo con el todo; del soberano con el Estado, porque las circunstancias que medien dicha relación se verán reflejadas en leyes políticas o fundamentales, que para Rousseau se contemplan en las siguientes premisas:

1. Un pueblo está continuamente en plena libertad de cambiar, estructurar o abolir leyes, ya que éste al ejecutarlas comprueba la viabilidad de las mismas,

---

<sup>9</sup> ROUSSEAU, Jean Jacques, El Contrato Social, Altaya, Barcelona, 1993, p.29

por lo que su solvencia depende solo de la claridad con la que dicho pueblo contemple los pros y contras de su comunidad.

**2.** Esta premisa recurre a la identificación o correspondencia de funciones dentro de la sociedad, en donde el ciudadano como individuo posee una total independencia frente a los demás, pero en cuanto a soberano, mantiene una relación de estrecha dependencia con respecto al Estado y las leyes que lo constituyen. Es precisamente en la permanencia de las leyes civiles que el pueblo reglamente, en donde se evidencia la independencia del Estado frente al soberano, ya que se espera la existencia de estamentos lo suficientemente factibles como para que no exista la necesidad de que el soberano esté supervisando incesantemente el desempeño del estado y viceversa.

**3.** Aquí Rousseau establece una relación bastante estrecha del hombre con la ley, en donde si existe alguna posibilidad de que éste quiera transgredir lo que él mismo ha impuesto debe hacer valer las premisas que ayudó a estipular anteriormente para casos de desobediencia civil; la voluntad general, en este sentido, contempla todo tipo de circunstancias penalizando así acciones que atenten considerablemente la permanencia del pacto social.

**4.** Por último y con relación con la ley, debe vivir en el sujeto una condición que suprima el hábito y adopte la convicción como forma de obediencia. El ciudadano en este sentido, debe creer en el Estado al que pertenece; creer que

son incontables los beneficios que puede adjudicar a su vida en sociedad, en dicho caso, la convicción del hombre civil debe estar arraigada en su corazón y en sus costumbres, de modo tal que cuando una premisa sea absoluta la fuerza de su cultura y la constancia con los argumentos que la rigen guíe los criterios hacia una ley más factible y duradera.

La voluntad general debe estar argumentada en la fuerza de las costumbres, en los hábitos, en la cultura en general, porque es ésta la que marca la duración del estado. Sin duda alguna, la base de una sociedad se alimenta de la legitimación de sus convicciones gracias a la lealtad que le deben a las mismas:

“La constitución del hombre es obra de la naturaleza; la del estado es obra de arte. No depende de los hombres prolongar su vida pero sí depende de ellos el prolongar la del estado tanto como sea posible, dándole la mejor constitución que pueda tener. (...) El principio de la vida política está en la autoridad soberana. El poder legislativo es el corazón del estado; el poder ejecutivo, el cerebro que da movimiento a todas las partes.”<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup>Ibid. p.8



### 1.3 VOLUNTAD GENERAL Y SOBERANÍA: CREADORAS DE LEYES

En Rousseau hablar de voluntad general significa al mismo tiempo referirse a la soberanía, ya que es dicha voluntad la que dirige las fuerzas del Estado; la que elabora leyes estableciendo posibles situaciones de acuerdo o conflicto; la soberanía que ejerce el pueblo está solventada en un bien común que delibera de acuerdo con el interés general, esta voluntad, en tal sentido, no estará diseñada nunca para beneficiar particulares, sino por el contrario, su razón debe justificar la equidad y la justicia de una asociación que requiere de argumentos y acuerdos que mantengan su vigencia. Con relación a la soberanía dice Rousseau:

“No es un convenio del superior con el inferior; sino un convenio del cuerpo con cada uno de sus miembros; convenio legítimo porque tiene como fundamento el contrato social, equitativo porque es común a todos, útil porque no puede tener más objeto que el bien general, y firme porque tiene como garantía la fuerza pública y el poder supremo.”<sup>11</sup>

En definitiva al formar parte de determinada asociación estamos en el derecho de deliberar que es lo que puede pasar con ella, en tal caso, de las leyes no sólo podremos decir que las cumplimos sino que las elaboramos. Para Rousseau ésta es una herramienta que debe aprovecharse desde la participación activa del

---

<sup>11</sup> Ibid.p.32

ciudadano ya que éste ha de gozar de la plena identificación con una comunidad que tiene en cuenta sus argumentos y expectativas. Es solo responsabilidad del Estado darle a sus ciudadanos confianza, haciéndolos sentir parte importante de cada una de las circunstancias que en éste puedan llegar a suceder, así las cosas, en el pacto social de Rousseau no se trata de imponer sino de deliberar desde todos y para todos:

“De cualquier modo que nos remontemos al principio, llegamos siempre a la misma conclusión, a saber: que el pacto social establece entre los ciudadanos una igualdad tal que pactan todos en las mismas condiciones y deben gozar todos de los mismos derechos. Así, por la naturaleza del pacto, todo acto de soberanía, es decir, todo acto auténtico de la voluntad general, obliga o favorece igualmente a todos los ciudadanos; de modo que el soberano conoce solamente al cuerpo de la nación y no distingue a ninguno de los que lo componen.”<sup>12</sup>

Este poder de soberano del que goza el pueblo no podrá excederse nunca contra ningún particular porque indudablemente todos han de ser sometidos al mismo trato y a las mismas oportunidades; la vida y el trabajo en este sentido, se llevaran en similitud de condiciones, es decir, que nadie tendrá más que el otro para poder comprar su voluntad, y a su vez nadie estará tan necesitado como para venderla, este es el punto en donde se suprime cualquier diferencia de clases.

---

<sup>12</sup> ROUSSEAU, Jean Jacques, El Contrato Social, Altaya, Barcelona, 1993, p . 111

El Estado debe protegerlos a todos y a su vez ser salvaguardado por todos, en tal caso, las leyes creadas por el pueblo suponen de antemano la forma en que todos viven y proceden; la forma en la que todos observan sus necesidades propias y ajenas. El pacto de Rousseau no se basa en el beneficio de unos pocos, por el contrario, debemos suponer que todos allí tienen y viven las mismas necesidades, en tal caso, las ganancias o pérdidas del mismo deben cobijar todas las individualidades que sumadas conforman una asociación duradera y factible reflejada en la voluntad general:” Las leyes no son sino las condiciones de la asociación civil, y el pueblo, sometido a las leyes, debe ser su autor; solo corresponde a los que se asocian regular las condiciones de la sociedad”.<sup>13</sup>

Esta unión de intereses debe procurar siempre mantener su conservación, por lo que se hace necesario que la consolidación de los parámetros de vida que estimen seguirse estén diseñados para contemplar los problemas o ganancias de una comunidad que requiere de fundamentos atemporales, es decir, si una ley elaborada por la voluntad general es consistente, el tiempo será la garantía con la que ésta goza para mantener su continuidad y solidez. Para Rousseau un buen Estado es aquel que necesita de menos leyes, y esto es así, porque las ya existentes son lo suficientemente fuertes como para mantener su actualidad.

---

<sup>13</sup>Ibid. p.38

La voluntad general debe en dicho sentido, guiar parte de su preocupación en mantener la credulidad de sus asociados, ya que la permanencia de los mismos refleja una conformidad en la articulación de los criterios existentes entre el individuo y su contexto. Si los hombres están sostenidos en postulados guiados más a la convicción que a la obligación fundamentarán la viabilidad de un estado que gracias a la claridad de sus expectativas tiene más que asegurada su permanencia en la sociedad; permanencia que contempla de forma minuciosa y equitativa la razón de ser de todos como individuos y ciudadanos:” En un estado bien gobernado hay pocos castigos, no porque se concedan muchos indultos, sino porque hay pocos criminales; el gran número de crímenes asegura su impunidad cuando el estado perece”<sup>14</sup>

#### **1.4 FUNCIONES Y LIMITES DEL PODER SOBERANO: PROMOTOR DE UN SISTEMA DE GOBIERNO.**

Teniendo claro que es el pueblo quien elabora las leyes, debemos suponer que no puede ser trabajo del mismo hacerlas cumplir, en definitiva sus labores diarias no le permitirán estar asistiendo a continuas reuniones en donde se discutan posibles inconvenientes, por tal razón, este mismo pueblo debe encargarse de elegir un ejecutivo que las haga seguir a cabalidad; un ejecutivo que no se vea tentado a dejarse influenciar por sus meros intereses particulares.

---

<sup>14</sup> Ibid.p.35

Aquí nace un sistema de gobierno que hace de la voluntad general soberana y súbdita, es decir, soberano, porque en la suma de voluntades se trabaja por la consolidación del Estado, y como súbdito, porque visto como ciudadano particular debe procurar seguir esos parámetros de vida que han sido contemplados e impuestos por cada individuo. Pero antes de la aparición del poder ejecutivo debe tenerse en cuenta que el soberano es un colectivo que se representa por sí solo, en tal sentido, su poder podrá transmitirse pero no lo hará nunca su voluntad, de esta forma la soberanía es una realidad que no puede transfigurarse en su esencia pues en el momento en que exista alguien cuyas opiniones sean más relevantes que las de los demás se disuelve dicho objetivo, al estarse corroborando la aparición de un amo y no de un soberano. En el mismo instante en que esto suceda se destruye el cuerpo político, así, la soberanía se hace no solo inalienable, sino también indivisible ya que no existe en ésta una distribución de poderes específicos que puedan hacer que se vea envuelta en casos diferentes y alejados unos de otros dentro de la misma voluntad general; sin embargo, el poder del soberano no cobija transgredir lo individual, al menos no más allá de lo que le está permitido, porque antes que ciudadano el sujeto es un individuo con derechos y deberes que en un pacto social no deben ser sacrificados, sino articulados.

El éxito del poder soberano versa precisamente en que se respeten y analicen esas pequeñas particularidades que nos distinguen a todos como individuos; desde el punto de vista de Rousseau no se trata de que como hombre yo

sacrifique lo que soy y lo que pienso, sino de que lo legalice o argumente en sociedad; decidiendo de esta forma, cuáles son las bases que rigen mi existencia, y cuáles son solo criterios producto de las circunstancias. El soberano, la voluntad general y el Estado, en tal caso, le deben servir al hombre para que agudice su personalidad desde la seguridad que le puede brindar la identificación de sus criterios con el contexto en donde habita.

Estas son las premisas que deben tenerse presentes desde las individualidades que conforman el poder soberano; individualidades que integradas pasan a ser un solo cuerpo desde y para la voluntad general; desde y para el poder de su soberanía que limita su función en la construcción de la ley.

Estipulado esto, se contempla entonces la aparición del poder ejecutivo como un gobierno formado para consolidar un punto medio entre súbdito y soberano que justifique la correspondencia de intereses, el gobierno en dicho sentido, tendrá como deberes no sólo hacer cumplir la ejecución de las leyes, sino también velar por el mantenimiento de una libertad que articule de la mejor manera la vida civil con la política. Con relación al gobierno dirá Rousseau:

“Llamo, pues, gobierno o suprema administración, al ejercicio legítimo del poder ejecutivo, y príncipe o magistrado, al hombre o cuerpo encargado de esta administración. (...) éste recibe del soberano las órdenes que da al pueblo; y para que el estado se halle en equilibrio estable es necesario que, una vez todo compensado,

haya igualdad entre el producto o el poder del gobierno, tomado en si mismo, y el producto o el poder de los ciudadanos, que son soberanos, por una parte, y súbditos por otra.”<sup>15</sup>

Una vez establecidas las funciones de todos los integrantes del Estado, y una vez todos estén dispuestos a cumplirlas, se asegurará el éxito de cualquier asociación basada precisamente en la equidad y la justicia. Los individuos vistos así en cuanto a súbditos se deben al Estado, pero en lo concerniente a la voluntad general se deben a los otros en similitud de condiciones al reconocer que unidos a un colectivo están ejerciendo un poder legislativo que les pertenece y los justifica como pueblo, como ciudadanos y como particulares.

En conclusión no es función del gobierno elaborar leyes sino ejecutarlas, pero antes de que el pueblo que elija dicho gobierno, debe tener pleno conocimiento de las intenciones de sus gobernantes o magistrados; éstos deben ser hombres educados para no querer nada que pueda llegar a disolver el cuerpo político; hombres que integren conceptos de sabiduría con la forma más adecuada de conservar el interés de todos y cada uno de los miembros del Estado.

El gobierno se debe al pueblo; se debe a la lealtad recíproca que crece cuando la correspondencia de interés hace que la voluntad general permanezca a pesar del tiempo y de las circunstancias.

---

<sup>15</sup> ROUSSEAU, Jean Jacques, El Contrato Social, Altaya, Barcelona, 1993, p.56-57

“Hay una diferencia esencial entre estos dos cuerpos, que consiste en que el estado existe por sí mismo, y el gobierno existe sino por el soberano. Así la voluntad dominante del príncipe no es, o no debe ser, más que la voluntad general, es decir, la ley; su fuerza no es más que la fuerza pública concentrada en él.”<sup>16</sup>

Es deber del soberano, como del gobierno ejercer ciertas medidas de coacción que aseguren que el poder de los dos va a ser respetado en la práctica; el orden de sus funciones debe estar establecido con anterioridad, en tal sentido, la permanencia de los mismos depende en cierta forma de que cada actividad sea asumida a cabalidad y con respeto de lo que le concierne ejercer a las dos por separado, aunque, siempre teniendo en cuenta que el uno solventa al otro; el soberano al gobierno, porque crea leyes que éste último debe hacer cumplir; y el gobierno al soberano, porque debe contenerlo velando diariamente por su subsistencia.

Para que cada quien desempeñe la función que le ha sido asignada depende de que la comunidad en su totalidad adquiera una madurez racional que la lleve distinguir con mayor claridad todo lo que conviene a su vida en sociedad. Se sabe de antemano que todos deben estar educados desde el seno de la familia para dicho fin, pero su educación no acaba allí, es decir, una vez el individuo pertenezca a alguna comunidad es indispensable asegurarle una educación en

---

<sup>16</sup> Ibid.p.59-60



donde prevalezca el interés común; en donde prevalezca la consecución generalizada del éxito del Estado.

El espíritu democrático burgués y el republicanismo presiden toda la parte programática de El Contrato Social. La base de la vida política de la sociedad era para Rousseau la voluntad soberana del pueblo y la indivisibilidad de esa soberanía. El carácter de soberano que Rousseau otorga a la voluntad del pueblo, es para afirmar que por encima de esa voluntad no debe existir poder alguno que le sea superior.

Lo importante del planteamiento de Rousseau, es que vio que el campo de la política iba a moverse siempre en esa contradicción entre la inclinación a satisfacer intereses particulares y la necesidad de una voluntad general que le diera cabida a todos. De esta manera, Rousseau vislumbró la significación de las contradicciones como resorte del desarrollo de la sociedad.

El contrato social encierra, pues, una tensión dialéctica entre regulación social y emancipación social, tensión que se mantiene merced a la permanente polarización entre voluntad individual y voluntad general, entre interés particular y bien común. Para Rousseau, el Estado-Nación, el derecho y la educación cívica son los garantes del discurrir pacífico y democrático de esa polarización en el seno del ámbito social, es entonces, el recurso mental fundador de la racionalidad social y política de la modernidad occidental.

## 1.5 PARAMETROS DE LA VOLUNTAD GENERAL

La voluntad general solo logra mantenerse en la medida en que tenga motivados a sus integrantes; motivación que debe ser producto de la plena identificación de los mismos con los parámetros que rijan su posible comunidad. Una de las incesantes molestias actuales en los hombres es corroborar su independencia frente al Estado porque se sienten más atacados que salvaguardados por el mismo; en tal sentido, la vida que propone Rousseau desde la voluntad general está destinada a brindarle a todo un colectivo la tranquilidad de ver con hechos que toda opinión cuenta siempre y cuando esté solventada en la moral; siempre y cuando esté diseñada para volver la mirada a un semejante que está viviendo en igualdad de condiciones. La fundamentación de Rousseau está precisamente en la igualdad, y es en ella en donde justifica una comunidad que en medio de su pluralidad tiene un mismo objetivo; construir entre todos y para todos, un Estado consolidado en parámetros de justicia y bienestar general.

Por tal razón, si el objetivo es el bienestar general, es imprescindible que el poder soberano se manifieste únicamente mientras el pueblo esté totalmente reunido deliberando de acuerdo a la autenticidad de las leyes que él mismo ha forjado; así las cosas, es obligación del colectivo acudir a las convocatorias estipuladas en previas reuniones.

“Además de las asambleas extraordinarias, motivadas por casos imprevistos, es preciso que haya otras fijas y periódicas, que nada pueda abolir o prorrogar, de tal modo que, en el día señalado, el pueblo sea legítimamente convocado por ley, sin que sea necesaria para ello mismo ninguna otra convocatoria formal”<sup>17</sup>

Así como la voluntad general no puede ser sometida a divisiones, tampoco se puede destinar una ciudad como eje o capital de un estado-nación, es decir, ninguna ciudad, así como ningún Estado puede estar sometido a otro porque tanto voluntad general como Estado se solventan por un lado, en la libertad; y por el otro, en la igualdad o convicción reflejada en la obediencia, en tal sentido, si se establecen este tipo de salvedades se está cayendo más en una separación de poderes que suprimen la equidad del contrato social.

En definitiva los estados ideales de Rousseau son pequeños, ya que la extensión de los mismos puede ser causa de continuos desacuerdos sujetos a la diversidad de las circunstancias que pueden aquejar a las ciudades que lo integren. Un Estado no debe nombrar una capital por lo que sus límites han de ser prudentes tanto en la creación de leyes, como en la extensión, pero si por el contrario, dicha extensión de territorio no puede controlarse, entonces, el gobierno debe preocuparse incesantemente porque en cada ciudad que lo integra permanezca el mismo espíritu, el mismo estado; hecho así, se podrá solventar la existencia de un

---

<sup>17</sup> Ibid. p.90

país que aunque segmentado contempla en cada uno de sus divisiones los mismos estamentos.

Estos postulados deben fundamentarse en las reuniones de una voluntad general en donde desaparece momentáneamente el poder ejecutivo, ya que todos han de deliberar en las mismas circunstancias y un ciudadano en tal caso, estará en igualdad de condiciones con un magistrado; es decir, una vez conglomerado el pueblo es innecesaria la manifestación de sus representantes, porque cada ciudadano allí reunido se convierte en legítima voz de sus intereses, en legítima voz de todas y cada una de las prerrogativas del estado-nación, que ha de gozar de la fuerza de leyes que ha destinado para la solidez de una sociedad en la que una convocatoria colectiva no es más que el reflejo de la gratitud que le deben todos al estado que le está brindando las mejores condiciones de vida y convivencia.

Este Estado de Rousseau debe tener claro de antemano dónde termina el poder legislativo y dónde empieza el ejecutivo, en tal sentido, este último limita su existencia en la apropiación de casos meramente particulares que ha previsto con anterioridad la voluntad general; casos como la desobediencia civil, el hurto, el irrespeto a las leyes, etc.

“Al ser iguales todos los ciudadanos por el contrato social, lo que todos deben hacer pueden prescribirlo, y nadie tiene derecho a exigir que haga otro lo que él mismo hace. Ahora bien, es precisamente ese derecho, indispensable para mantener vivo y

mover el cuerpo político, el que el soberano entrega al príncipe al instituir el gobierno(...) la autoridad suprema no puede modificarse, ni enajenarse: limitarla es destruirla. Es absurdo y contradictorio que el soberano se entregue a un superior; obligarse a obedecer a un amo es ponerse en sus manos en plena libertad.”<sup>18</sup>

Dicho esto, ha de reconocerse que es obligación de la voluntad general en un principio decretar cómo será la conformación del gobierno; cómo serán las premisas que rijan las funciones y posibilidades; decreto que al ser colectivo se convierte en ley, pero su trabajo en cuanto a la formación del gobierno no acaba allí, sino en el momento en que elige cuáles son los dirigentes que se acoplan fielmente a lo establecido.

En tal sentido, el gobierno y sus integrantes no son amos del estado, sino sus servidores, y a la vez ciudadanos que al encargarse de las funciones que el pueblo le acredite están ayudando a prevalecer todos los postulados elaborados para solidificar la solvencia de la vida civil. El gobierno en tal caso, debe estar en constante acuerdo con el poder soberano, de no ser así, este último goza de la facultad de disolverlo y elegir así uno mejor. Con esto dicho, Rousseau ratifica que la voluntad general está en plena libertad de abolir leyes, gobiernos o fundamentos del pacto social en la medida en que sus integrantes acuerden y esperen lo mismo; así las cosas debemos corroborar que el éxito del estado radica

---

<sup>18</sup> ROUSSEAU, Jean Jacques, El Contrato Social, Altaya, Barcelona, 1993, p.96-97

en que todos lo conozcan de forma tal, que cada una de sus decisiones estén destinadas no sólo a su conservación sino a su beneficio permanente.

“Doy por supuesto lo que creo haber demostrado, que no hay en el estado ninguna ley fundamental que no se pueda revocar, ni siquiera el mismo pacto social; porque si todos los ciudadanos se reuniesen para romper ese pacto, de común acuerdo, no se puede dudar que estaría legítimamente roto.”<sup>19</sup>

## 1.6 CLASES DE VOLUNTAD

Rousseau en el Contrato Social contempla la existencia de dos voluntades generales; una la del pueblo o soberano de la que ya se ha hecho referencia, y la otra es la del gobierno; es claro que el pueblo como soberano está en la plena libertad de establecer cuáles son los parámetros que guían su voluntad, pero a su vez el gobierno como aparato administrativo también goza del derecho a reestablecer una política interior destinada a conseguir la integridad del Estado partiendo de los preceptos que el soberano imponga; en definitiva en relación a este asunto cabe concluir que en gran parte el éxito del Estado depende de la completa articulación de dichos poderes. La existencia de una voluntad general únicamente del gobierno no implica que éste asuma funciones y leyes alejados de

---

<sup>19</sup> Ibid. p.100-101

contexto, alejados del bienestar general, por el contrario, su voluntad debe encontrar el camino más viable para hacer prevalecer los intereses del soberano, este gobierno en dicho sentido le debe su completa existencia a un pueblo que le ha otorgado el poder de representarlo y si por alguna razón no cumple a cabalidad con lo previsto, ese mismo pueblo está en el derecho de desintegrarlo.

Tanto soberano como gobierno dependen uno del otro, pero cuando se trate de establecer cuál voluntad es más relevante podremos decir con toda seguridad que la del soberano es la base central del Estado-Nación, y como Estado-Nación está directamente involucrado con los deberes, derechos fundamentales y leyes que tiene no solo que crear sino vivir diariamente. La voluntad general del soberano establece principios que son fundados a partir de su propia experiencia, en tal sentido, si son sólidas o no, esto depende de la mirada con que el ciudadano como individuo y como colectivo observe su contexto.

Este es el poder del soberano transmitido en primera instancia al gobierno, por lo que éste está en la obligación de cumplir tan solo las funciones que le haya impuesto el poder soberano, así las cosas su voluntad estará solventada en la elección de unas condiciones que hagan valer dichas funciones. La voluntad general del gobierno en tal caso, tendrá como función ordenar de manera adecuada una administración, que no lo haga perder ni su propósito ni su poder.

“Tenemos aquí dos personas morales muy distintas, a saber, el gobierno y el soberano; y, por consiguiente, dos voluntades generales, una con relación a todos los ciudadanos, y otra solamente con respecto a los miembros de la administración. Así, aunque el gobierno pueda reglamentar su política interior como le plazca, nunca puede hablar del pueblo sino en nombre del soberano, es decir, en nombre del pueblo mismo; nunca hay que olvidar esto.”<sup>20</sup>

Finalmente, trabajar en torno a un contractualista, como lo hace Rousseau, puede dejarnos a todos con la singular emoción de creer en un Estado tal y como él lo propone, un Estado que les asegure a todos la pertenencia a su medio y que por lo mismo pueden ayudar en su desarrollo.

A veces puede llegar a confundirnos la mirada en la que debemos observar a un Rousseau, ya que su lectura nos lleva en un momento a los concilios romanos, en otro al análisis de su época y finalmente a la hipotética existencia de una sociedad progresista basada en las condiciones ya explicadas de igualdad y libertad.

Rousseau con la argumentación de la voluntad general elabora un sistema destinado al beneficio de todos, por lo que se puede concluir que si aplicación en la actualidad no es muy factible ya que la sociedad está hoy solventada en las diferencias de clases que no le dan cabida a la voluntad general, diferencias ligadas a la cultura, la política, la economía, la religión, etc.; en donde la existencia

---

<sup>20</sup> Ibid. p.67



de cada poder depende de la derrota del otro, podría decirse que progresivamente se aplica un constante falsacionismo en donde mi existencia está completamente organizada en la medida en que pueda comprobar que las otras alternativas de vida no son factibles.

Más que ciudadano y semejante, consideramos al otro como enemigo por lo que estamos en continua espera de su ataque; lo triste de este fenómeno es que el mundo de la práctica no está medianamente interesado en abolir este sentimiento. Puede que todos esperemos la existencia de un mejor Estado, el problema es que esto exige un sacrificio que no se analiza, el sacrificio propio de la voluntad individual, poner a disposición del Estado mis bienes, mi familia y mi persona. Antes que seguridad gozamos de una completa desconfianza en donde por lo regular se espera que el otro tome la iniciativa.

Rousseau con su contrato social contempla muchas alternativas analizando limitantes y posibilidades, pero es mucho lo que se tiene que implementar para forjar las condiciones que ameritan la aplicación de la igualdad y la justicia que el propone. En tal caso, no tenemos más opción que apostarle al progreso, al futuro, en donde nos sea más evidente que la sociedad está forjando cada día su autodestrucción moral, social, cultural, etc.

Como ya se sabe la voluntad general está basada en el interés colectivo de conseguir lo mismo, podríamos decir que en nuestra situación actual este interés

está fundado en la existencia plena y concisa de la justicia y la igualdad en el Estado, algo que en sí no difiere con el propósito de la voluntad de Rousseau, el problema es que su aplicación no tiene cabida alguna en la actualidad, porque es una ilusión establecer los parámetros que logren llevarnos a todos al mismo acuerdo; el interés continua siendo obtener unas mejores condiciones de vida ahora o en el futuro, la práctica es lo que nos lleva a suponer otra cosa, y fiel muestra de ello es la cantidad de pequeñas asociaciones que existen destinadas a fundar sus principios en la diferencia y en la anulación del otro desde y por su cultura.

La tolerancia en tal sentido no es un hecho, es un ideal que no tiene aplicación alguna, al menos no más allá de los lazos sentimentales que establezca el individuo con su familia, su trabajo, su vida; el resto de circunstancias que no le afecten directamente no son dignas ni de atención ni de participación. En tal caso la voluntad general solo cobra vida actualmente desde su estudio, y desafortunadamente solo queda en manos del progreso y la evolución examina si las cosas tienden o no a mejorar.

Por ahora solo podremos limitarnos a reestructurar nuestros propios criterios aportándole a la sociedad desde pequeños ideales y acciones, nuestra creencia en el otro y en todo lo que puede hacer por la sociedad la aparición de acuerdos basados en el respeto no solo de la palabra sino de la integridad de todos y cada uno de los que conforman el Estado. El ser ciudadano debe dejar de ser un peso

para convertirse en una condición que en vez de anular mi individualidad la fomente y la consolide desde y para el otro.

Por último, la voluntad general, el contractualismo de Rousseau y todo lo que ello implica deja sometida su existencia a conquistar no solo la mente sino el corazón de los hombres, ya que como bien se sabe el éxito del Estado depende en gran medida de qué tan motivados mantenga éste a sus integrantes. La solidez de todo sistema vive y se forma en la confianza de aquellos que deciden apostarle a su seguridad y estabilidad; apuesta fundada no solo en labrar un presente llevadero sino un futuro en donde el otro sepa y entienda que su integridad es producto también de tiempos remotos.

“El hombre ha nacido libre y en todas partes se encuentra encadenado. Algunos se creen los amos de los demás aún siendo más esclavos que ellos.”<sup>21</sup>

Todo lo dicho hasta aquí, nos permite afirmar, respaldados en esta filósofa contemporánea de la política, Victoria Camps<sup>22</sup>, en su libro “Introducción a la

---

<sup>21</sup> ROUSSEAU, Jean Jacques, El Contrato Social, Altaya, Barcelona, 1993, p.4

<sup>22</sup> VICTORIA CAMPS Doctora en Filosofía por la Universidad de Barcelona (1975). Profesora de Filosofía en la Universidad Autónoma de Barcelona, desde 1972. Catedrática de ética en la Universidad Autónoma de Barcelona desde 1986. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Barcelona desde 1990 hasta 1993. Senadora independiente por el PSC/PSOE desde el 6 de junio de 1993 hasta enero de 1996. Presidenta de la "Comisión de estudio de contenidos televisivos" del Senado (1993-1995). Miembro de la Comisión Trilateral desde 1994. Miembro del Comité ético del Hospital del Mar (Barcelona, de 1993 a 1996. Miembro de los comités éticos del Hospital Vall d Hebron (Barcelona) y de la Fundación Esteve (Barcelona). Presidenta de la Fundación Alternativas. Presidenta de la Fundación Victor Grifols i Lucas (Barcelona).

Filosofía” ( ), que el precedente de la tradición socialista o socializante es, sin duda, Rousseau. Como lo es así mismo del peligro que corre la democracia de degenerar en totalitarismo. La convicción Roussoniana de que la soberanía es del pueblo, lo lleva a considerar que es inadmisibile una democracia por representación. “La soberanía -dice Rousseau- no puede ser representada”. Requiere de la participación directa de los ciudadanos, ya que la democracia significa para el filósofo ginebrino, sobre todo, autogobierno.

---

Es una de las filósofas éticas de mayor renombre. Ha denunciado siempre la exclusión de la mujer de la vida política. Con esta voluntad de compromiso obtuvo el cargo de senadora socialista por Barcelona en 1993. En 1996 abandonó su escaño. Frente a la concepción liberal del Estado mínimo, reducido a funciones policiales, plantea la necesidad de un Estado del Bienestar que lleve a cabo políticas concretas de justicia distributiva, en particular hacia colectivos de menor poder, como el de las mujeres.

Si en *La imaginación ética* (1983) asumía el carácter provisional y precario de las afirmaciones de la Ética y, por lo tanto, su obligación de ser imaginativa, en *Virtudes públicas* (premio Espasa Mañana de Ensayo, 1990) intenta responder al vacío de la sociedad individualista y consumista actual. Considera V. Camps que la justicia social ha de apoyarse en virtudes tales como la solidaridad, la responsabilidad, la tolerancia, la profesionalidad y la buena educación. Aunque no ha dedicado su producción filosófica al feminismo, el capítulo titulado "*El genio de las mujeres*" es concebido por su autora como una alternativa a los planteamientos del feminismo de la igualdad de Celia Amorós y Amelia Valcárcel.

V. Camps enfatiza el carácter positivo de las virtudes femeninas generadas por los siglos de exclusión y cree en la particular capacidad de las mujeres para transformar la práctica política y las concepciones del trabajo y del ocio en el camino hacia una sociedad más solidaria y menos alienada.

#### **PUBLICACIONES:**

Los teólogos de la muerte de Dios, Nova Terra, Barcelona, 1968. Pragmática del lenguaje y filosofía analítica, Península, Barcelona, 1976. *La imaginación ética*, Seix y Barral, Barcelona, 1983; Ariel, Barcelona, 1990. *Ética, retórica, política*, Alianza Universidad, Madrid, 1988; segunda edición 1990. *Virtudes públicas*, Premio Espasa de Ensayo 1990, Espasa Calpe, Madrid, 1990; tercera edición, 1991. *Paradojas del individualismo*, Crítica, Barcelona, 1993. *Los valores de la educación*, Anaya, Madrid, 1994. *El malestar de la vida Pública*, Grijalbo, Barcelona, 1996. *El siglo de las mujeres*, Cátedra, Barcelona, 1998. En colaboración con Salvador Giner, *Manual de civismo*, Ariel, Barcelona, 1998. Coordinación del libro colectivo *Historia de la ética*, 3 vols., Crítica, Barcelona, 1988, 1989, 1992.

Su concepción de teórico contractualista es distinta de la de sus contemporáneos liberales. En lugar de partir del supuesto de que el hombre es egoísta y necesita de la sociedad para vivir en armonía, Rousseau piensa que el hombre es bueno en el estado de naturaleza, en estado asocial, y que es la sociedad la que lo pervierte; pero aclara a renglón seguido, que esto lo hace la sociedad necesariamente, porque ya no es posible volver atrás. Lo que debe hacerse según Rousseau, entonces, es cambiar al hombre, de forma que no exista en él un estado opuesto al de estar en la sociedad civil. Es decir, hacer de él un ciudadano para que viva armónicamente en una sociedad no con las preocupaciones de sus intereses privados, sino con las preocupaciones públicas propias del Estado de derecho. Este fin se alcanza cuando se instaure la voluntad general, la cual es, a la vez, creación y limitación del ciudadano, puesto que sale de él, pero le limita aquellos intereses y apetitos particularistas capaces de anular la empresa pública a que está llamado por el solo hecho de vivir ahora en sociedad. El gobierno, como ya se dijo, es también limitado y controlado por la voluntad general.

Rousseau está convencido de que la libertad sin igualdad es una mentira, aunque también reconocía que la igualdad absoluta no es buena. Rousseau promovía tan sólo aquella igualdad necesaria para que todos los individuos puedan ser realmente libres, convicción puramente retórica pues tampoco Rousseau se muestra inclinado hacia la inclusión de las mujeres en la vida pública. Al contrario, como ya se dijo antes, aboga por su exclusión dando razones: las mujeres no son

capaces de pensar y actuar con sensatez porque son víctimas de “pasiones inmoderadas”. Por ello, dice, necesitan la guía y la protección masculina.

Rousseau nos presenta una definición procedimental de la soberanía popular, pero condicionándola a una situación de igualdad real, que debe ser creada por una voluntad participativa y generalizada. En efecto, la práctica de la voluntad general por medio de la deliberación legislativa directa conduce, dice Rousseau, a decisiones legítimas, con la garantía de que la voluntad particular de todos sea asumida desde una perspectiva imparcial.

Trayendo el pensamiento roussoniano hasta nuestros días, diremos que la democracia sólo es posible si existen individuos capaces de abstraerse del particularismo de sus intereses y de asumir la imparcialidad, es decir, poniéndose en el lugar de los demás. Por eso, el único individualismo que admite Rousseau, criticando la tradición liberal del contrato, es el que surge de la intersubjetividad y que adquiere contenido, como diría Habermas<sup>23</sup>, en la comunicación. Una

---

<sup>23</sup> JURGEN HABERMAS nació en Düsseldorf y estudió filosofía en las universidades de Gotinga y Bonn. Realizó el doctorado en la Universidad de Marburgo y trabajó como profesor de filosofía en las universidades de Heidelberg y Frankfurt, en la cual además impartió clases de sociología. De 1971 a 1980 dirigió el Instituto Max Planck de Starnberg y en 1983 regresó a la Universidad de Frankfurt para ejercer la docencia hasta 1994, año en que se jubiló.

La obra de Habermas constituye un ataque radical a la idea de que el positivismo, la ciencia y la investigación modernas son objetivas. Opina que la ciencia y la tecnología están más bien regidas por valores e intereses que a veces contradicen la búsqueda desinteresada de la verdad. Habermas sostiene que la sociedad tecnológica y el consiguiente aumento de la burocracia han servido, entre otras cosas, para perpetuar las instituciones del Estado y despolitizar a los ciudadanos. De esta forma la razón y la ciencia se han convertido en herramientas de dominación más que de emancipación.

democracia de individuos racionales pero autointeresados y con afán de imponer sus particularismos, es inconcebible dentro del pensamiento de Rousseau, ya que la racionalidad emerge de la cooperación contractual.

Sin embargo, Rousseau también se pregunta ¿por qué habrían de adoptar la perspectiva de la voluntad general, subordinando sus voluntades particulares? ¿Por qué razón, preguntaríamos hoy nosotros, los individuos actuarían virtuosamente en un contexto plagado de desigualdades humanas y de dependencias originadas en la propiedad privada?.

En ayuda del actuar virtuoso del ciudadano, viene a salir, según Rousseau, la educación, que es la que ha de formar al hombre solidario con un debido respeto a la voluntad general, de igual manera aparece la ayuda de una moral que nos recuerda que debemos tener en cuenta al otro como individuo para poder vivir en comunidad, pues no optar por la voluntad general equivale a actuar en contra de uno mismo. Pero semejante opción no es del todo exigible al ciudadano a menos

---

Su principal contribución a la filosofía fue una teoría sobre la racionalidad, es decir, la habilidad para pensar de forma lógica y analítica. Habermas imagina un futuro en el que la razón y el conocimiento trabajen en pro de una sociedad mejor. En ese futuro, la comunicación humana no debería estar sujeta a la dominación del Estado y los ciudadanos racionales deberían poder actuar en la sociedad de forma libre en el ámbito político. Sus obras más destacadas son: Historia y crítica de la opinión pública (1962), Teoría y práctica, también Teoría y praxis, (1963), La lógica de las ciencias sociales (1967), Conocimiento e interés (1968), Ciencia y técnica como ideología (1968), La lógica de las ciencias sociales (1970), La reconstrucción del materialismo histórico (1976) y Teoría de la acción comunicativa (1981). Recientemente ha publicado Verdad y justificación. Ensayos filosóficos (1999) y El futuro de la naturaleza humana. ¿Hacia una eugenesia liberal? (2001).

En 2001 obtuvo el Premio de la Paz que conceden los libreros alemanes y en 2003 el Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales.

que cambien las circunstancias históricas, lo cuál ya es tarea, sobre todo de la política. Como puede observarse, aquí hay un entrecruzamiento entre ética y política. Así habla Rousseau:

“Resumamos en cuatro palabras el pacto social de los Estados: vosotros tenéis necesidad de mí, pues yo soy rico y vosotros sois pobres. Hagamos, pues, un pacto: yo permitiré que tengáis el honor de servirme, a condición de que me deis lo poco que os queda a cambio de la pena que me causará mandaros”<sup>24</sup>

Aquí introduce Rousseau el requisito de la igualdad material. Esta igualdad será la que convertirá a la voluntad general en opción estratégica de primer orden: si todos están sujetos a las mismas leyes y éstas tienen impactos comparables porque los ciudadanos comparten una situación básicamente igualitarias, nadie tendrá interés, dice Rousseau, en leyes perjudiciales para los demás dado que serán onerosas para quienes las impulsen.

Rousseau radicaliza a teóricos liberales como Montesquieu<sup>25</sup> y Locke<sup>26</sup>, para poder garantizar la razonabilidad de la ley; acepta de ellos que gobernados y

---

<sup>24</sup>.ROUSSEAU, JeanJacques. Discurso sobre la economía política, TECNOS, 1985, p. 48

<sup>25</sup> CHARLES-LOUIS DE MONTESQUIEU (1689-1755), escritor y jurista francés nacido en el castillo de La Brède y conocido universalmente por sus Cartas persas y El espíritu de las leyes.

Estudió en la Escuela de Oratoria de Juilly y posteriormente en Burdeos. En 1714 se convirtió en consejero del Parlamento de Burdeos, del que fue presidente entre 1716 y 1728. Montesquieu destacó por primera vez como escritor con sus Cartas persas (1721). En esta obra, mediante el recurso de la relación epistolar entre dos aristócratas persas de viaje por Europa, Montesquieu hace una sátira de los políticos franceses de su tiempo, así como de las condiciones sociales, los asuntos eclesiásticos y la literatura de la época. El libro adquirió rápidamente una enorme popularidad. El escritor español José Cadalso lo tuvo como modelo para sus Cartas marruecas.



gobernantes son iguales ante la ley, pero exige que ellos experimenten también personalmente en la materialidad de sus vidas los efectos de esta igualdad.

Para Rousseau, la voluntad general es el principio de justicia “es el origen de las leyes y la regla de lo justo y de lo injusto”.<sup>27</sup> Ahora bien, este principio de justicia es adquirido históricamente por la conciencia humana, el cual encuentra expresión en la ley y cuya obligatoriedad deriva de la reciprocidad del contrato entre

---

Fue una de las primeras obras de la Ilustración, que, con su crítica a las instituciones francesas durante la monarquía de la Casa de Borbón, ya anunciaba el germen de la Revolución Francesa. La fama que adquirió Montesquieu con ésta le abrió las puertas de la Academia Francesa en 1728. Su segunda obra sobresaliente fue *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los romanos* (1734), una de las primeras obras importantes en la Filosofía de la historia.

Pero su obra maestra es *El espíritu de las leyes* (1748), que figura entre las tres obras principales de la Teoría política. En ella el autor analiza las tres principales formas de gobierno (república, monarquía y despotismo) y establece las relaciones que existen entre las áreas geográficas y climáticas y las circunstancias generales y las formas de gobierno que se producen. Sostiene también que debe darse una separación y un equilibrio entre los distintos poderes a fin de garantizar los derechos y las libertades individuales. A lo largo de toda Latinoamérica, los textos de Montesquieu se leían con entusiasmo a principios del siglo XIX. En el Río de la Plata, por ejemplo, tanto el periódico *Semanario de Agricultura* (1802) como el *Correo de Comercio* (1810, dirigido por Manuel Belguano) eran medios de difusión de las ideas de Montesquieu y de Rousseau, y fueron el fermento de lo que luego sería la Revolución de Mayo de 1810, inicio de la emancipación de América Latina. Con anterioridad a esa fecha los libros de Montesquieu eran leídos en secreto y a escondidas, aunque sus seguidores no dudaron en hacer público su furor por los principios de los fisiócratas y los librecambistas.

<sup>26</sup> JOHN LOCKE. Nacido el 29 de agosto de 1632 en Wrington (Somerset), estudió en la Universidad de Oxford, donde impartió clases de griego, retórica y filosofía moral desde 1661 hasta 1664. En 1667 inició su relación con el político inglés Anthony Ashley Cooper, primer conde de Shaftesbury, de quien fue amigo, consejero y médico. Shaftesbury consiguió para Locke algunos cargos menores en el gobierno. En 1669, en el desempeño de una de sus funciones oficiales, Locke redactó una Constitución para los colonos de Carolina, en Norteamérica, que nunca llegó a ser aplicada. En 1675, después de que Shaftesbury hubiera perdido el favor de la corona, Locke se estableció en Francia. Regresó a Inglaterra en 1679, pero debido a su oposición a la Iglesia católica, que contaba con el apoyo de la monarquía inglesa en esa época, pronto tuvo que regresar al continente. Desde 1683 hasta 1688 vivió en las Provincias Unidas y tras la llamada Revolución Gloriosa de 1688 y la restauración del protestantismo, regresó de nuevo a Inglaterra. El nuevo rey Guillermo III de Orange lo nombró ministro de Comercio en 1696, cargo del que dimitió en 1700 debido a una enfermedad. Falleció el 28 de octubre de 1704 en Oates.

<sup>27</sup> *Ibíd.*, p. 9

hombres libres e iguales que se convierten en ciudadanos al legislar personal y directamente.

## **CONCLUSIÓN**

La visión de Rousseau está ligada a la psicología, la política, la pedagogía, la historia y la antropología, lo que integra a la humanidad en un todo indivisible, pero este contractualista se traza como objetivo desarticularlas para volverlas a integrar en un nuevo contenido; como producto de esta meticulosa labor surge la visión de humanidad compleja cuya imagen refleja su pensamiento pedagógico-político.

Este filósofo recurre a la densidad imaginativa evocando el realismo de la propia conciencia que él tiene de ello; con este fin, pide de todos un esfuerzo intelectual para poder penetrar en su discurso y progresivamente entenderlo. Por otra parte, con el propósito de despejar la realidad de las cosas, adoptará un papel de observador que no deja de ser algunas veces ambiguo y complejo corroborando que todo lo que integra a la humanidad no es ni observable, ni fácil de concebir.

En el plano filosófico, el liberalismo de Rousseau recurre a la figura del contrato como mecanismo de legitimación del esquema político que propone. La idea de encontrar legitimidad a un determinado esquema de organización política en un

contrato tuvo formulaciones en las obras de Hobbes<sup>28</sup> y Locke y, por supuesto, con cierto aire de refinamiento en Rousseau, como acabamos de ver. Hoy en día, se considera a estos autores como contractualistas fácticos, para indicar que conciben el contrato social como un hecho que hipotéticamente podría darse si las circunstancias fácticas que le sirven de base (el estado de naturaleza) llegaron a presentarse. Esto no debe entenderse en el sentido de que para Locke, Hobbes y

---

<sup>28</sup> THOMAS HOBBS (1588-1679), filósofo y pensador político inglés, cuyas teorías mecanicistas y naturalistas provocaron desconfianza y polémica en círculos políticos y eclesiásticos. Nacido en Westport (ahora parte de Malmesbury), Wiltshire, el 5 de abril de 1588, Hobbes estudió en el Magdalen Hall de la Universidad de Oxford. En 1608 se convirtió en tutor de William Cavendish, más tarde conde de Devonshire; en los años siguientes realizó varios viajes a Francia e Italia acompañado por su alumno y, después, por el hijo de éste. En sus viajes, Hobbes se relacionó con diversos pensadores avanzados de su época, entre ellos Galileo, René Descartes y Pierre Gassendi. En 1637, estando en Inglaterra, Hobbes se interesó por la disputa constitucional entre el rey Carlos I y el Parlamento. Redactó entonces un pequeño tratado en defensa de las prerrogativas reales. Esta obra circuló en secreto en 1640 bajo el título *Elementos del derecho natural y político* (1650). Hobbes temía que el Parlamento decretara su arresto a causa de haber escrito el libro, y marchó a París, donde permaneció en el exilio voluntario durante 11 años.

En 1642 terminó *De Cive* (Tratado del ciudadano), una exposición de su teoría sobre el gobierno. Desde 1646 hasta 1648 ejerció como profesor de matemáticas del príncipe de Gales, más tarde rey Carlos II, que también vivía exiliado en París. La obra más conocida de Hobbes, *Leviatán* (1651), constituye una exposición vigorosa de su doctrina de la soberanía. El trabajo fue interpretado por los seguidores del príncipe exiliado como una justificación del régimen de la Commonwealth instaurado en Inglaterra y despertó las sospechas de las autoridades francesas por su ataque implícito al Papado. Por temor a ser detenido, Hobbes regresó a Inglaterra.

En 1660, cuando en Inglaterra se produjo la restauración monárquica y su antiguo alumno accedió al trono, Hobbes contó de nuevo con su favor. En 1666, sin embargo, la Cámara de los Comunes aprobó una relación que incluía el *Leviatán* entre los libros investigados a causa de sus supuestas tendencias ateas. La medida provocó que Hobbes quemara muchos de sus papeles y demorase la publicación de tres de sus obras: *Behemoth: Historia de las causas de la guerra civil en Inglaterra*; *Diálogos entre un filósofo y un estudiante de Derecho consuetudinario inglés*; y una extensa *Historia eclesiástica*. A los 84 años de edad, Hobbes escribió una autobiografía en verso latino; durante los tres años siguientes tradujo al inglés los versos de la *Iliada* y la *Odisea* de Homero. Murió el 4 de diciembre de 1679 en Hardwick Hall.

La filosofía de Hobbes representa una reacción contra la libertad de conciencia de la Reforma que, según afirmaba, conducía a la anarquía. Supuestamente supuso la ruptura de la filosofía inglesa con el escolasticismo, y estableció las bases de la sociología científica moderna al tratar de aplicar a los seres humanos, como autores y materia de la sociedad, los principios de la ciencia física que gobiernan el mundo material. Hobbes elaboró su política y su ética desde una base naturalista: mantenía que las personas se temen unas a otras y por esta razón deben someterse a la supremacía absoluta del Estado tanto en cuestiones seculares como religiosas.

Rousseau el contrato social ocurrió en la prehistoria u ocurrirá en algún momento en el futuro.

Las características básicas de este tipo de contractualistas son tres. La primera es que estos autores parten de la descripción de una situación en la que no existe el Estado, situación a la que llaman estado de naturaleza. De acuerdo con su explicación, en este estado prepolítico de las relaciones humanas los individuos actuarían conforme a su naturaleza y determinados por las particulares circunstancias que los rodean. Así, los hombres, guiados por la inclinación, se orientan hacia la búsqueda del placer y la eliminación del dolor de una manera solitaria y utilizando todos los medios a su alcance. Esto los lleva a una situación de completa inseguridad en donde sus bienes más preciados pueden perderse fácilmente (en Hobbes, la vida; en Locke y Rousseau, los derechos liberales en general: vida, propiedad, libertad).

La segunda característica tiene que ver con el hecho de que al llegar a esta difícil situación de guerra de todos contra todos, los individuos deciden suscribir un contrato original mediante el cual se superaría la incertidumbre a la que se han visto abocados en el estado de naturaleza. Se propone entonces, concentrar el poder en un Estado soberano, que puede ser una sola persona (Hobbes), la mayoría del grupo social (Locke) o la voluntad general (Rousseau). A pesar de que tal contrato trae consigo la limitación de las capacidades y derechos “naturales” de cada uno de los asociados, la renuncia que esto implica se ve

compensada por los beneficios en materia de seguridad individual. Además, aunque limitados, los derechos siguen estando vigentes como garantías del individuo frente al soberano.

La tercera característica es que, en virtud del contrato, los asociados se comprometen a actuar de conformidad con los mandatos del soberano. Esto los obliga a hacer a un lado su natural tendencia a actuar por inclinación, por lo menos en las órbitas dominadas por el contrato, que son las de la esfera pública.

La fundamentación de los principios políticos liberales del contractualismo, se sustenta, entonces, en el supuesto de que si el Estado no existiera se caería en un estado de naturaleza. Sólo por esta circunstancia, los individuos aceptan suscribir un contrato social.

Para algunos autores contemporáneos como Ronald Dworkin<sup>29</sup>, la explicación de los contractualistas resulta problemática. Considera, en su libro “Ética privada e igualitarismo político”, (Buenos Aires, editorial Paidós, 1991) que no tiene sentido afirmar que los individuos deben sentirse obligados por un contrato que nunca han suscrito. De allí que para este pensador norteamericano, un contrato imaginado

---

<sup>29</sup> RONALD DWORKIN. Popular por ser el "principal filósofo público americano" Dworkin centró primeramente su actividad a la práctica forense y al ámbito de lo jurídico. Dentro de la filosofía del derecho se opuso con vehemencia al positivismo jurídico que dotaba a la ley de una excesiva asepsia. Más tarde esto le condujo a cuestiones de tipo moral y político y a tener una presencia frecuente en la prensa para discutir temas legales de actualidad acerca del aborto, la Constitución o la desobediencia civil. Actualmente sus principales desarrollos teóricos se circunscriben a la filosofía política centrándose en el debate acerca de la justicia social iniciado por Rawls. Su propuesta quiere ser una re-fundamentación ético-filosófica del liberalismo pero vehiculándose prioritariamente en la igualdad y la comunidad, para tomar distancia del liberalismo político rawlsiano y vestir al liberalismo con un tejido moral y sustantivo.

como el que propone estos autores (Hobbes, Locke y Rousseau), no tiene ninguna fuerza vinculante y es por lo tanto, inútil para legitimar el orden político. Además, Dworkin agrega que no existe nada que garantice que lo acordado en el contrato hipotético sea similar al del contrato que se firmaría en realidad. Nada garantiza entonces, dice Dworkin, que los principios políticos liberales sean acogidos en un eventual contrato.

Dworkin propone superar las limitaciones del contractualismo fáctico, con una propuesta que podría denominarse de contractualismo moral. Esta propuesta se caracteriza porque busca ubicar el problema del contrato en la reflexión práctica o moral. Parte del supuesto de que los hombres son iguales en cuanto a la forma de su razonamiento cuando esta facultad se emplea sin la determinación de la inclinación (sentimientos, deseos, pasiones, etc.).

Claro está que los antecedentes de este contractualismo moral se encuentran en la obra de Kant<sup>30</sup>. Para este filósofo, el contrato social debe ser considerado como

---

<sup>30</sup> INMANUEL KANT. Nacido en Königsberg (actual ciudad rusa de Kaliningrado) el 22 de abril de 1724, estudió en el Collegium Fredericianum desde 1732 hasta 1740, año en que ingresó en la universidad de su ciudad natal. Su formación primaria se basó sobre todo en el estudio de los clásicos, mientras que sus estudios superiores versaron sobre Física y Matemáticas. Desde 1746 hasta 1755, debido al fallecimiento de su padre, tuvo que interrumpir sus estudios y trabajar como preceptor privado. No obstante, gracias a la ayuda de un amigo pudo continuarlos en 1755, año en que recibió su doctorado. Comenzó entonces una intensa carrera docente en la propia Universidad de Königsberg; primeramente impartió clases de Ciencias y Matemáticas, para, de forma paulatina, ampliar sus temas a casi todas las ramas de la filosofía. Pese a adquirir una cierta reputación, no fue nombrado profesor titular (de Lógica y Metafísica) hasta 1770. Durante los siguientes 27 años vivió dedicado a su actividad docente, atrayendo a un gran número de estudiantes a Königsberg. Sus enseñanzas teológicas (basadas más en el racionalismo que en la revelación divina) le crearon problemas con el gobierno de Prusia y, en 1794, el rey Federico Guillermo II le prohibió impartir clases o escribir sobre temas religiosos. Kant acató esta orden hasta la muerte del Rey; cuando esto ocurrió se sintió liberado de

una conclusión obligada de un correcto uso de la razón práctica. O sea, del uso de la razón sin consideración de ningún contenido empírico. En este sentido afirma: “(...) la idea del contrato social mantendría su indiscutible crédito; pero no como un factum, (...) sino sólo como un principio racional para juzgar toda constitución jurídica pública en general<sup>31</sup>”

Recordemos que para Kant, las leyes dictadas por el legislador sólo serán legítimas en tanto sea posible deducirlas racionalmente, que de manera unitaria el pueblo estaría de acuerdo con ellas<sup>32</sup>. Formulado así, a la manera Kantiana, el contrato social ha de implicar necesariamente el reconocimiento de la igualdad de los hombres en tanto ciudadanos, ya que su igual capacidad racional lleva, dice Kant, a que sea posible que lleguen a las mismas conclusiones.

Después de un largo período de detención en la filosofía política y moral el tema del contrato social, aparece con bastante fuerza en nuestros días el problema de la fundamentación de los principios políticos liberales. Esta búsqueda de fundamentación tiene como principal representante al norteamericano JONH

---

dicha imposición. En 1798, ya retirado de la docencia universitaria, publicó un epítome en el que expresaba el conjunto de sus ideas en materia religiosa. Falleció el 12 de febrero de 1804 en Königsberg.

<sup>31</sup> KANT, Immanuel, Teoría y Práctica, Madrid, TECNOS, 1976, p. 44

<sup>32</sup> *Ibíd.*, p.57

RAWLS<sup>33</sup> que, incluso, se presenta como continuador de la línea contractualista Kantiana.

Para Rawls, la legitimidad de los principios políticos liberales que defiende se apoya en la racionalidad moral. Por eso señala entonces, que si un individuo acepta racionalmente la forma de razonamiento que lleva a la adopción de unos principios determinados, ese individuo se sentirá obligado, dice Rawls, a ajustar su conducta a dichos principios.

---

<sup>33</sup> JOHN RAWLS (1921-2002), filósofo estadounidense, cuyo pensamiento supuso un profundo impacto en los campos de la ética y de la filosofía política y del derecho.

Nació en Baltimore (Maryland) y se doctoró en Filosofía y Letras en 1950 por la Universidad de Princeton, en la que comenzó a ejercer como docente. Fue también profesor en la Universidad de Cornell y en el Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT), hasta que, en 1962, ingresó en la Universidad de Harvard, centro en el que alcanzó el prestigioso cargo de University Professor y en el que permanecería hasta su retiro en 1991.

Su primera y principal obra es Teoría de la justicia (1971). En ella quiso desarrollar una teoría ética de la justicia, alternativa a la propugnada por el utilitarismo (doctrina que califica la moralidad de una acción en función de la cantidad de individuos para los que es beneficiosa). Rawls valora de forma negativa el utilitarismo, en tanto que plantea un serio obstáculo para la consagración de los derechos individuales, y opta por retomar la teoría del contrato social que ya expusieran Thomas Hobbes, John Locke, Jean-Jacques Rousseau e Immanuel Kant.

La justicia, según Rawls, determina que los beneficios y cargas de la sociedad sean repartidos entre sus individuos atendiendo al principio de equidad. El problema sería definir qué es justo o, mejor, equitativo, en una sociedad como la contemporánea, caracterizada por las desigualdades y las diversas interpretaciones acerca de los objetivos de las vidas particulares. Rawls sugiere que los principios de justicia y equidad serían aquellos que unánimemente aceptarían todos los hombres en una hipotética situación a la que denominó “posición original”, en la cual todos los individuos coincidirían a la hora de señalar dos “bienes primarios”. En primer lugar, los derechos y libertades básicas; la libertad del individuo se debería extender hasta un límite marcado por el disfrute de similares libertades por los demás individuos. En segundo lugar, las desigualdades económicas y sociales deberían modificarse para proveer mayores beneficios a los menos favorecidos (lo que denomina “principio de diferencia”).

John Rawls publicó su segunda obra, Liberalismo político, en 1993. Desde que Teoría de la justicia vio la luz, su pensamiento ha ejercido una influencia decisiva en determinados espacios políticos, muy especialmente en el liberalismo estadounidense y la socialdemocracia europea.



JONH RAWLS defiende, entonces, una reformulación del proyecto moderno y liberal, sustentándolo en un fuerte racionalismo y cognitivismo en cuestiones de justicia social. En la posición de Rawls encontramos la idea ilustrada de un sujeto puramente racional que fundamenta la moral, y en ella, le da fortaleza a la política a través del contrato social.

Una lectura contemporánea de Rousseau, puede situarse ante una doble interpretación. Por una parte, es indudable que el contrato social es el signo del orden burgués y una referencia que fundamenta el racionalismo. Es decir, el contractualismo está ligado a la tradición política y teórica del liberalismo. Por la otra, sobre todo en versión propiamente Roussoniana, constituye una de las más claras expresiones de la modernidad, de donde beben muchas teorías políticas actuales (Rawls, Dworkin, el comunitarismo, etc.). Como ha indicado Jacques Bidet<sup>34</sup>, la importancia acordada al contrato social se debe a la relación que mantiene con la estructura fundamental del mundo moderno: “Lo propio de la modernidad es que la dominación se articula de modo específico con una forma de contractualidad que no puede dejar de afirmar sus exigencias”<sup>35</sup> Tales exigencias suponen que queda excluida cualquier idea de jerarquía natural, para desplegar luego la estrategia de una construcción de la figura de ciudadano. En

---

<sup>34</sup> **JACQUES BIDE**T, (1908) Filósofo, es Profesor emérito y director de investigación en la Universidad París-X, Director de la revista *Actuel Marx*, Algunas de sus publicaciones son: *Théorie de la modernité*, PUF, 1990. *John Rawls et la théorie de la justice*, PUF, 1995. *Théorie générale, Théorie du droit, de l'économie et de la politique*, PUF, 1999. *Que faire du "Capital" ?*, PUF, 2000.

<sup>35</sup> Bidet, Jacques, *Teoría de la modernidad*, Imago MUNDI, Buenos Aires, 1993.

efecto, en el Contrato Social de estirpe puramente roussoniana, no solo se trata de un sujeto que ha renunciado a sus intereses particulares, sino de una verdadera conversión: el individuo egoísta, librado a sus propios esfuerzos, a la fuerza desatada de sus impulsos y deseos, a la defensa sin límite de sus intereses privados, al ingresar por medio del contrato al cuerpo político consciente en adquirir un punto de vista general, renuncia a su libertad natural en beneficio de una libertad nueva; la libertad civil.

La sustitución de la voluntad particular por la voluntad general que mira a la igualdad, es lo que hace, según Rousseau, a los individuos verdaderamente libres, pues para éste la libertad no consiste en el mero árbitro, sino en la obediencia a la ley. Afirma Rousseau:

“...Si la oposición de los intereses particulares ha hecho necesaria la fundamentación de sociedades, el acuerdo de estos mismos intereses la hace posible. El bien común en estos diferentes intereses es el que forma el vínculo social, y no hubiera algún punto en el que todos los intereses se acordarán, ninguna sociedad sabría existir”.<sup>36</sup>

Sin embargo, Rousseau era consciente de que el problema es complejo e irresuelto ya que la voluntad particular camina por medio de la naturaleza a las preferencias y la general a la igualdad.

---

<sup>36</sup> ROUSSEAU, Jean Jacques, Contrato Social o Principio del Derecho Publico, Perrat, Buenos Aires, 1961, Publicado en 1762, p 29.

Rousseau siempre fue consciente del alto grado de renuncia y sacrificio que resulta de la operación contractual, siempre inconclusa, de sustitución de la voluntad particular por lo general, dado que ésta no se constituye por simple suma de intereses. De allí la fragilidad del cuerpo político, sujeto a las tensiones entre la voluntad general y voluntad particular, entre el soberano y el individuo, precisamente porque el contrato está constituido por la voluntad libre de los individuos contratantes, a la vez que éstos no proceden simplemente a sumar, sin más, sus voluntades particulares.

Cabe mencionar que la voluntad general desde su estudio devuelve la confianza en la consolidación de un Estado justo y equitativo en donde la libertad sea una condición innata a la vida misma, a la razón misma. Por el solo hecho de estar inmiscuidos en un contexto le aportamos al medio que nos rodea; es libre decisión asumir cual será nuestra utilidad. Dado caso, la sutileza de nuestros actos y la imprudencia de los errores solo se justifican en el aprendizaje; puede que el cambio tenga a otros como testigo, pero la perfección avanza y la búsqueda parte del restablecimiento de las costumbres.

Debemos reconocer que nuestra sociedad fomenta la desigualdad social desde el quehacer y a este respecto Rousseau aporta sin duda la más valiosa de las ideas cuando adjudica el reconocimiento a la sociedad en su totalidad, es decir, es entendible que cada individuo quiera que los demás estimen un valor para sus esfuerzos personales, pero no podemos suponer que ese valor sugiere más

conocimiento, sino un propósito que en otros posee una manifestación diferente. Todos trabajan por la sociedad desde el medio en el que se desenvuelven, en tal caso, la ignorancia o falta de conocimiento de alguien sobre determinado tema deduce que todos complementan sus criterios, justificando por una parte, el respeto por lo que no está en mis haberes, y por otra, el valor del esfuerzo de los hombres al construir cultura y comunidad desde su saber. En definitiva el trabajar por los demás desde mi disciplina estima un esfuerzo que no se limita al protagonismo.

Esta tal vez, sea la forma en la que deba verse la diversidad de conocimientos, ya que a pesar de que los individuos se desarrollan en condiciones diferentes, sí reconocen el valor de la interdisciplinariedad y del respeto a cualquier ciudadano. En sí, lo que se modifica es el quehacer pero no la virtud que la dirige. Lo anterior podría pensarse como el justificante de la desigualdad de las clases sociales, por que la moral es inamovible si entendemos que no se modifica a pesar de las circunstancias y de los individuos que interfieren en ella.

En tal caso, la variedad de disciplinas o ciencias del conocimiento hacen factible la construcción de una comunidad más completa en donde la libertad se vea aplicada a todos los horizontes sociales y culturales; indiscutiblemente, la autonomía individual y la voluntad general deben comenzar por el respeto al otro y lastimosamente ésta es la debilidad tanto de Estados como de individuos.

Rousseau apela a la razón como factor esencial para el contrato de una nueva sociedad, que garantice, al mismo tiempo, la libertad y la igualdad de sus miembros.

En Rousseau hay una visión triste sobre el futuro de la humanidad y una interpretación de alguna manera dramática sobre el destino de los individuos debido a sus comportamientos hipócritas y egoístas, como afirma en “El Discurso sobre las ciencias y las artes”. Sin embargo, también existe en su pensamiento la posibilidad de una recuperación moral a partir de la educación de los hombres, tal como lo propone en El Emilio.

Por supuesto que también hay en Rousseau un rechazo a las condiciones materiales y morales que forman parte de la constitución histórica de la sociedad moderna tal como él la conoció. Sobre este rechazo es que Rousseau define la temática principal de sus obras. Así lo encontramos en “El Discurso sobre las Ciencias y las Artes”, en “El Discurso Sobre los Orígenes de las Desigualdades”, donde hizo una interpretación evolutiva de los individuos y de las sociedades, partiendo de un pasado idealizado hasta llegar a su presente de corrupción y maldad. Aquí Rousseau está haciendo una crítica de la modernidad no sólo desde el punto de vista moral, sino también económico y político, cuando manifiesta que la primera fuente del mal y la raíz de la opresión actual provienen de la apropiación indebida de bienes y de la desigualdad social. En efecto, Rousseau escribió su clásico “Discurso Sobre los Orígenes de la Desigualdad entre los

Hombres” cuando Francia entraba al desarrollo industrial capitalista. Por eso contrapuso su presente malsano, corruptor y desigual a la bondad original del estado de naturaleza.

Desde los dos discursos hasta el “Contrato Social” y “El Emilio”, toda la reflexión de Rousseau tiene que ver con el problema político. Todo lo ve relacionado con la política, tanto las respuestas dadas al problema de la desigualdad social como a las cuestiones que tienen que ver con la educación del hombre, sobre todo cuando trata de formar en él a un ciudadano.

## BIBLIOGRAFIA

- Bidet Jacques, Teoría de la Modernidad, Imago Mundi, Buenos Aires, 1993.
- Dworkin Ronald, Ética privada e igualitarismo político, Buenos Aires, Paidós, 1991.
- Kant Immanuel, Teoría y Práctica, Madrid, Tecnos, 1976.
- Locke John, Segundo tratado sobre el Gobierno civil., Madrid, Alianza, 1990.
- Rousseau Jean Jacques, Confesiones, Altaya, Barcelona, 1993.
- Rousseau Jean Jacques, Confesiones, Fondo de Cultura económica, 1997.
- Rousseau Jean Jacques, Contrato Social o Principio del derecho público, Perrat, Buenos Aires, 1961.
- Rousseau Jean Jacques, Discurso sobre Las Ciencias y las Artes, Alba, Barcelona, 1999.
- Rousseau Jean Jacques, El Contrato Social, Altaya, Barcelona, 1993.
- Rousseau Jean Jacques, El Origen de la Desigualdad, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1997.
- Rousseau Jean Jacques, Emilio o de La Educación, Bruguera S. A, Barcelona, 1975.